



CAJA NACIONAL DE SEGURO
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

BOLETÍN DE INFORMACIÓN

Redacción: Sagasta, 6.

Septiembre 1940. — Núm. 9.

SUMARIO

	Páginas.
Ministerio de Trabajo:	
Dirección General de Trabajo: Servicio de Reglamentación.....	3
Recaudación de cuotas de Seguros sociales.....	3
Los Seguros sociales en la Agricultura.....	4
Delegaciones de Trabajo.....	4
Inspección de Seguros Sociales.....	4
Accidentes del trabajo en el mar.....	4
Iluminaciones en los centros de trabajo.....	4
Instituto Nacional de Previsión:	
Dirección del Instituto.....	5
Una información sobre el Instituto Nacional de Previsión.....	5
El Subsidio de vejez.....	6
Actuaciones del Consejo.....	6
Préstamos concedidos por el Instituto; Inversiones; Nombramiento.	
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo:	
Nuevo Director.....	7
Beneficiarios.....	7
Disposiciones sobre Mutualidades patronales.....	10
Las Mutualidades industriales.....	10
Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.:	
Las Cámaras Agrícolas en la D. N. S.....	11
Próxima constitución de nuevos Sindicatos Nacionales.....	12
Extranjero:	
NOTICIAS.— <i>Estados Unidos</i> : Conferencia sobre la infancia y discurso de Roosevelt.....	12
<i>Italia</i> : Importantes mejoras en el Seguro de Accidentes del trabajo.....	13
Actividad del E. N. P. I.....	15
<i>Francia</i> : La Dirección de los Seguros.....	15
Los Subsidios familiares en la agricultura.....	15
Periodos asimilados.....	15
Bibliografía.....	16

MADRID

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

Núm. 481.—**Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera: XI Labor del Pleno (3-4 de diciembre de 1935). Resumen de las sesiones celebradas. Acuerdos. Documentación aneja.**—Madrid, 1936: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—151 páginas en 8.º marquilla.

Núm. 480.—**Un Laboratorio social: El Coto escolar de Previsión de Ollávarre (Navarra).**—Hoja divulgadora núm. 20.—4 páginas en 8.º marquilla.

Núm. 479.—**El proyecto de unificación de Seguros sociales visto en su conjunto.**—Hoja divulgadora núm. 19.—4 páginas en 8.º marquilla.

Núm. 478.—**Patronato de Homenajes a la Vejez. Año 1935.**—Madrid, 1936: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—62 páginas en 8.º marquilla.

Núm. 476.—**La unificación de los Seguros sociales. (Tercera edición.)**—Madrid, 1936: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—191 páginas en 8.º marquilla.

Agotado.

Núm. 475.—**Normas para la constitución de una entidad primaria de carácter público.**—Hoja divulgadora núm. 18.—4 páginas en 8.º marquilla.

Núm. 474.—**Normas para la constitución de una entidad primaria de carácter sindical.**—Hoja divulgadora núm. 17.—4 páginas en 8.º marquilla.

Núm. 472.—**Los millones del Seguro de Maternidad.**—Hoja divulgadora núm. 15.—4 páginas en 8.º marquilla.

Núm. 470.—**La Caja Nacional y las entidades primarias contra el paro forzoso.**—Hoja divulgadora núm. 14.—4 páginas en 8.º marquilla.

Núm. 469.—**Inversiones sociales en aplicación de la Ley contra el paro y los Decretos de 1.º y 29 de agosto de 1935.**—Madrid, 1935: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—37 páginas en 8.º marquilla. Ptas. 1.

Núm. 468.—**Morbilidades globales, por el Dr. M. Pascua.**—Madrid, 1935: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—77 páginas en 8.º marquilla. Ptas. 2,50.

Los pedidos de publicaciones dirijanse a: *Instituto Nacional de Previsión.*—SERVICIO EXTERIOR Y CULTURAL, Sagasta, 6, Madrid.



CAJA NACIONAL DE SEGURO
DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

BOLETÍN DE INFORMACION

Redacción: Sagasta, 6, Madrid.

Septiembre 1940. — Núm. 9.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Servicio de Reglamentación.

La aplicación de la nueva Ley del Descanso dominical ha originado, en relación con el pago del salario de los domingos, diversas cuestiones, que, planteadas a la Dirección General de Trabajo, han sido resueltas por ésta. He aquí algunas de las más interesantes:

En los casos de retribución semanal, quincenal o mensual, hay que distinguir, según que se trate de auténtica retribución por dichos períodos de tiempo (en cuyo caso se pagaba ya el domingo y no hay que incrementar el salario abonado) o se trate de pago semanal, etc., de un jornal diario (en cuya hipótesis, hay que aumentar proporcionalmente el salario, a fin de retribuir el domingo, pues la forma de pago sólo significaba una simplificación de contabilidad).

Los domingos comprendidos en el período de vacaciones, que con arreglo a la Ley de Contrato de trabajo o Bases en vigor ha de disfrutar el personal, deben ser remunerados.

Los obreros destajistas que trabajen en su propio domicilio para diversos patronos, utilizando, a su vez, en algunas ocasiones, operarios para su servicio, carecen de derecho al abono del salario correspondiente al domingo.

RECAUDACIÓN DE CUOTAS DE SEGUROS SOCIALES

Por Ley de 6 de septiembre (B. O. E. del 17) se faculta al Instituto Nacional de Previsión, como organismo gestor de los

Seguros sociales, para utilizar el procedimiento directo de apremio contra los deudores al mismo de las cuotas legales de los Seguros.

LOS SEGUROS SOCIALES EN LA AGRICULTURA

La misma Ley antes mencionada del 6 de septiembre ordena que las Juntas municipales creadas por la Ley de 1.º de septiembre de 1939, relativas a Subsidios familiares, procedan a formar el censo de las empresas agrícolas que deban afiliarse al Régimen de Seguros sociales en sus diversas modalidades.

DELEGACIONES DE TRABAJO

Resuelto el concurso convocado por Orden de 5 de agosto, han sido nombrados, por Orden de 6 de septiembre (*Boletín Oficial* del 16), cuatro Delegados de Trabajo de primera categoría y catorce de segunda.

INSPECCIÓN DE SEGUROS SOCIALES

La Inspección de Trabajo ha intensificado últimamente su actuación, realizándose mayor número de visitas a los centros de trabajo y sancionando el incumplimiento de la legislación social, en especial de los Subsidios de Vejez y Familiar.

ACCIDENTES DEL TRABAJO EN EL MAR

Por Orden de 30 de agosto (*B. O. E.* de 4 de septiembre) se dictan las disposiciones complementarias al Decreto de 4 de junio sobre reaseguro de accidentes del trabajo en el mar. Tienen por objeto las nuevas normas regular el alcance del reaseguro obligatorio, organizar el mismo y señalar las entidades a quienes afecta. Indican, finalmente, la fecha de su entrada en vigor.

ILUMINACIONES EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Una Orden de 26 de agosto (*B. O. E.* del 29) regula el alumbrado artificial en los centros de trabajo, en consonancia con las operaciones que en los mismos se hayan de realizar. Esta medida, según el preámbulo de la mencionada Orden, es tan necesaria, desde el punto de vista de la prevención de accidentes del trabajo e higiene visual del trabajador, como con-

veniente para el mejoramiento de la producción en cuanto a habilidad y rendimiento.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

Restablecido ya de la dolencia que le ha tenido alejado durante algún tiempo de las tareas del Instituto, se ha reincorporado a su cargo nuestro querido Director, D. Inocencio Jiménez Vicente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Servicios, la Subdirección del Instituto se encargará del Servicio de Sucursales y, por delegación del Sr. Director, de todo lo relativo al personal de este Organismo y de sus Delegaciones.

UNA INFORMACIÓN SOBRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

El diario *Madrid* publica, en sus números de 22 y 29 de agosto y de 5 de septiembre, una extensa información, que lleva la firma de J. Morales Darías, sobre el Instituto Nacional de Previsión. De los tres artículos que la componen, el primero está dedicado exclusivamente al Instituto: "El Instituto Nacional de Previsión por dentro", así lo titula el autor. Los otros se consagran a exponer dos de las obras más interesantes y de mayor trascendencia social entre las varias que ha impulsado el Instituto: el Régimen obligatorio de Subsidios familiares y la Clínica del Trabajo.

Comienza el Sr. Morales Darías su información recordando las palabras de un amigo, que le sirvieron de estímulo para la detenida visita que realizó al Instituto, del que, con razón, le decían que la mayoría de la gente sabía muy poco o nada, en relación con la intensa labor que allí se realizaba. Transcribe a continuación las manifestaciones con que fué recibido por el Subdirector del Instituto, en funciones de Director, D. Luis Jordana. "Disfrutamos, sobre todo—le decía—, del aliento de la más alta procedencia: el Caudillo. La obra del Instituto fué por él comprendida desde los primeros momentos. Así, cuando la dirección de la guerra justificaba que no otra cosa pudiera distraer su atención, surgió por su iniciativa ese gran avance en el Seguro social, que es el Régimen obligatorio de Subsidios familiares."

Detalla después el informante su visita a los diferentes Servicios del Instituto. Pondera la organización burocrática, “pulcra y asidua”; admira la sala de máquinas, y reconoce, en suma, que las instalaciones del Instituto “constituyen una de las cosas buenas que tenemos en España”. Juicio que confirma y ratifica al contemplar los Servicios especiales de la Caja de Subsidios familiares, “obra de hermandad, que facilita además el problema demográfico”, y de la Clínica del Trabajo, “que puede figurar entre las más completas y capacitadas de Europa”.

EL SUBSIDIO DE VEJEZ

En la provincia de Cádiz fueron celebrados los siguientes actos para el reparto de títulos y primeras pensiones del Subsidio de Vejez:

El 18 de julio, en Sanlúcar de Barrameda, ante la Cruz de los Caídos y Calzada del Ejército, se pagaron 130 subsidios, por pesetas 100.611; el 20 de julio, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Puerto de Santa María, donde se pagaron 115 subsidios, por pesetas 88.520; el 25 de julio, en Jerez de la Frontera, donde se abonaron 300 subsidios, por pesetas 264.780; el mismo día, en Medina Sidonia, se pagaron 33 subsidios, por pesetas 25.740; el 26 de julio, en Chiclana, donde se abonaron 20 subsidios, por pesetas 16.560; el 27 de julio, en Algeciras, se pagaron 45 subsidios, por pesetas 32.000; el mismo día, en Bornos, se pagaron 14 subsidios, por pesetas 11.170; el 28 de julio, en Alcalá de los Gazules, habiéndose entregado 35 subsidios, por pesetas 26.000; el mismo día, en Villamartín, se pagaron 46 subsidios, por pesetas 37.000; el 29 de julio, en Ubrique, se pagaron 37 subsidios, por pesetas 29.700; el 2 de agosto, en Olvera, donde se pagaron 17 subsidios, por pesetas 13.770; el 3 de agosto, en Puerto Real, se pagaron 43 subsidios, por pesetas 28.938; el mismo día, en San Fernando, se pagaron 61 subsidios, por pesetas 47.420, y el 4 de agosto, en Arcos de la Frontera, donde se pagaron 43 subsidios, por pesetas 35.937.

ACTUACIONES DEL CONSEJO

Préstamos concedidos por el Instituto.

Se acuerda, en relación con la revisión de pagos de los préstamos concedidos por el Instituto, incluir en la moratoria a los prestatarios que, habiendo abonado algún vencimiento en período rojo, han sido objeto de revisión de conformi-

dad con la Ley de Desbloqueo, y la cantidad que les haya sido admitida como válida del pago efectuado considerarla como una entrega a cuenta de la primera anualidad a satisfacer después de la moratoria.

Inversiones.

Las inversiones financieras realizadas por el Instituto desde 1.º de enero último por adquisición de inmuebles ascenden, en números redondos, a 17 millones de pesetas, y por compra de valores, a seis millones y medio. Se acuerda, para intensificar las inversiones, estudiar la conveniencia de adquisición directa, por el Instituto, de inmuebles en las capitales de provincia; llevar a efecto inversiones sociales en préstamos con carácter colectivo; tratar de conseguir operaciones en préstamos hipotecarios a particulares, y examinar la posibilidad de autorización de adquisición a nuevas clases de valores, además de los ya señalados en el plan acordado por el Consejo.

Nombramiento.

A propuesta de la Dirección, ha sido nombrado Jefe del Servicio Central de Intervención del Instituto Nacional de Previsión D. Miguel Caballero Feliú.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

NUEVO DIRECTOR

Una Orden ministerial fecha 4 del corriente mes designa a D. José María López Valencia para el cargo de Director de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, por haber pasado a la Subdirección del Instituto el Sr. Jordana de Pozas.

BENEFICIARIOS

Por accidentes de trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

El 16 de junio de 1939 falleció en Valladolid el obrero Valentín Pérez Mier, de diecisiete años de edad, natural de San Pedro de Riello (Oviedo), hijo de Félix y de Rosa, domiciliado

en Valladolid, calle de Segovia, núm. 56, que trabajaba al servicio de D. Gonzalo Hernández Pérez-Medel.

El día 17 de agosto de 1939 falleció en el kilómetro 3 de la carretera del Centenillo a La Carolina el obrero Francisco González Lloreda, de cuarenta y tres años de edad, natural de La Carolina (Jaén), hijo de Ramón y de Dolores, domiciliado en la calle del Campo, La Carolina (Jaén), que trabajaba al servicio de "Minas del Centenillo".

El 10 de octubre de 1939 falleció en el Hospital de Pontevedra el obrero Eligio Garrido Quero, de quince años de edad, natural de Marín (Pontevedra), hijo de Antonio y de Mercedes, domiciliado en Marín (Pontevedra), que trabajaba al servicio del patrono D. Ramón Fernández Vilaboa.

El 19 de diciembre de 1939 falleció en el pasaje de la Miel (Barcelona) el obrero Valentín Gallego Laburta, de treinta y cuatro años de edad, natural de Ayerbe (Huesca), hijo de Fermín y de Ramona, domiciliado en la calle Clot, 115 (Barcelona), que trabajaba al servicio del patrono D. José Cuatrecasas.

El día 2 de enero de 1940 falleció en la calle de Alfredo Vila (La Coruña) el obrero Luis Fidalgo López, de dieciocho años de edad, natural de La Coruña, hijo de Daniel y de Dolores, domiciliado en la calle del Cementerio, 8 (La Coruña), que trabajaba al servicio del patrono D. Manuel Cruz Gómez.

El día 3 de enero de 1940 falleció en Plasencia de Jalón (Zaragoza) el obrero Francisco Señorena Cortés, de cuarenta y seis años de edad, natural de Arcos de Jalón (Soria), hijo de Francisco y de Paz, domiciliado en Zaragoza, calle de San Blas, núm. 81, 1.º, que trabajaba al servicio de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. y A.

El día 12 de enero de 1940 falleció en la estación de Barracas (Castellón) el obrero Clemente Collado Villalba, de cincuenta y tres años de edad, natural de San Agustín (Teruel), hijo de José y de Isabel, domiciliado en Avenida de la Estación, 2, Barracas (Castellón), que trabajaba al servicio del Ferrocarril Central de Aragón.

El día 18 de marzo de 1940 falleció en "Finca El Bayo-Biota" (Zaragoza) el obrero Francisco Rico Pérez, de treinta y dos años de edad, natural de Vera (Almería), hijo de Martín y de Rita, domiciliado en "Finca El Bayo-Biota" (Zaragoza), que trabajaba al servicio de D. Ramón Esteruela Rolando.

El 4 de abril de 1940 falleció en Sestao (Vizcaya) el obrero Pedro Aparicio Iglesias, de veinte años de edad, natural de Erandio (Vizcaya), hijo de Apolinar y de Leonisa, domiciliado en Erandio (Vizcaya), que trabajaba al servicio de D. Félix Balboa.

El 5 de abril de 1940 falleció en su domicilio el obrero Juan Uberuaga Mendive, de veinticinco años de edad, natural de Arbácegui-Guerricaiz (Vizcaya), que trabajaba al servicio de los patronos Sres. Ochandiano y Echeverría.

El 23 de abril de 1940 falleció en Madrid el obrero Eugenio Hernández Carrascosa, de dieciocho años de edad, natural de Madrid, hijo de Víctor y de Marcelina, domiciliado en Madrid, calle del Amparo, núm. 86, que trabajaba al servicio de D. Enrique Izquierdo.

El día 10 de mayo de 1940 falleció en Lláscara (Oviedo) el obrero Amalio Vallejo Corte, de dieciocho años de edad, natural de Tuilla (Oviedo), hijo de Marcelino y Ludivina, domiciliado en Tuilla (Oviedo), que trabajaba al servicio de la Sociedad "Minas de Langreo y Siero".

El 13 de mayo de 1940 falleció en la Dehesa de Santi-Spíritus (Cáceres) el obrero Cecilio Rodríguez Mateos, de dieciocho años de edad, natural de Malpartida de Plasencia (Cáceres), hijo de Antonio y de Margarita, domiciliado en Malpartida de Plasencia (Cáceres), que trabajaba al servicio de D. Arturo Gamonal Calaff.

El día 29 de mayo de 1940 falleció el obrero Juan Hermin-do García Romero, de veinticinco años de edad, natural de Queiruga (Coruña), que trabajaba al servicio de "Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España".

El 30 de mayo de 1940 falleció en su domicilio el obrero Rafael Salaverría Echave, de veintidós años de edad, natural de Lezo (Guipúzcoa), hijo de José Ramón y de Cándida, domiciliado en la calle de San Juan, 16, Lezo (Guipúzcoa), que trabajaba al servicio del patrono D. José Ramón Salaverría.

El 4 de julio de 1940 falleció en Mequinenza (Zaragoza) el obrero Gregorio Sillué Estruga, de cincuenta y dos años de edad, natural de Mequinenza (Zaragoza), hijo de Juan y de Antonia, domiciliado en Mequinenza (Zaragoza), que trabajaba al servicio de "La Carbonífera del Ebro, S. A."

El 11 de julio de 1940 falleció en Zumárraga (Guipúzcoa) el obrero Francisco Irastorza Murúa, de veintitrés años de edad, natural de Zaldivia (Guipúzcoa), hijo de Manuel y de Ana, domiciliado en Zaldivia, caserío Vitoria, que trabajaba al servicio de D. Tomás Uría.

El 15 de julio de 1940 falleció en Albalat dels Sorells el obrero José Sansabas Mallols, de veinte años de edad, natural de Albalat dels Sorells (Valencia), hijo de Vicente y de Josefa, domiciliado en Calle Cura Jimeno, Albalat dels Sorells (Valencia), que trabajaba al servicio del patrono D. Ricardo Fita Tormo.

El 22 de julio de 1940 falleció en Baracaldo (Vizcaya) el obrero Jesús González Arrenal, de veinte años de edad, natural de Quintana de los Prados (Burgos), hijo de Jesús y de Josefa, domiciliado en la calle Urrutia, 6 (Bilbao), que trabajaba al servicio de los "Altos Hornos de Vizcaya, S. A."

El 25 de julio de 1940 falleció en Río Madera (Jaén) el obrero Pedro Collados Gallego, de veintidós años de edad, natural de Orcera (Jaén), calle de San José, núm. 5, que trabajaba al servicio de D. Juan Pedro Zorrilla.

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

DISPOSICIONES SOBRE MUTUALIDADES PATRONALES

Orden de 9 de agosto de 1940 (B. O. E. del 20) sobre inscripción de la "Mutualidad de Accidentes del Mar y de Trabajo de los Trabajadores a la parte de Guipúzcoa" en el Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Orden de 12 de agosto de 1940 (B. O. E. del 20) sobre disolución y baja en el Registro de Entidades Aseguradoras de la "Mutua de Accidentes del Trabajo del Puerto de Tarragona".

Orden de 16 de septiembre de 1940 (B. O. E. del 23) autorizando a la Mutualidad Patronal de Seguro de Accidentes del Trabajo "N. M. B." para la modificación del art. 3.º de sus Estatutos.

Orden de 16 de septiembre de 1940 (B. O. E. del 23) autorizando a la Compañía Española de Seguros "Imperio" para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo en la Industria.

LAS MUTUALIDADES INDUSTRIALES (1)

(Continuación.)

VALENCIA

Núm. 97.—"Júcar", Mutualidad de Seguros de Accidentes del Trabajo.—*Alcira*: Faustino Blasco, 19.

Núm. 106.—Mutua "La Confianza", sobre Accidentes del Trabajo de la Sociedad de Maestros, Sastres y Oficios similares de la Aguja.—*Valencia*: Avenida de María Cristina, 3.

Núm. 111.—"La Carletense", Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria.—*Carlet*.

Núm. 160.—"Mediterránea", Mutua sobre Accidentes del Trabajo.—*Valencia*: Plaza del Príncipe Alfonso, 13.

Núm. 136.—Mutua de Accidentes del Trabajo de los Maestros Pintores Murales.—*Valencia*: Quevedo, 8.

Núm. 140.—Mutua Carcax de Accidentes del Trabajo.—*Carcagente*: Julián Ribera, 26.

(1) El número asignado a cada Mutualidad es el de orden de inscripción de ésta en el Registro especial del Ministerio de Trabajo.

Núm. 151.—Mutua de Accidentes de la Sociedad de Maestros y Patronos Carpinteros.—*Valencia*: Plaza del Caudillo, 7, 1.º

Núm. 145.—“Mutualidad Agraria Valenciana”, Aseguradora de Accidentes del Trabajo en la Agricultura.—*Valencia*: Trinquete Caballeros, 16.

VALLADOLID

Núm. 39.—“Mutua Patronal Castellana”, Sociedad de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en la Industria y Agricultura.—*Valladolid*: Paseo de Zorrilla, 22 y 24.

Núm. 96.—Asociación Mutual de Comercio, Industria y Agricultura.—*Valladolid*: General Mola, 14.

Núm. 125.—Mutua Harinera de Accidentes del Trabajo del Centro de España.—*Valladolid*: Héros del Alcázar, 16.

Núm. 51.—Mutual Agrícola Tordesillana.—*Tordesillas*: Prim; 20.

VITORIA

Núm. 2.—“La Previsora”.—*Vitoria*: Prado, 7.

VIZCAYA

Núm. 62.—“Misimetaya”, Mutualidad de Empresas Minero-Metalúrgicas de Vizcaya.—*Bilbao*: Rodríguez Arias, 8.

Núm. 65.—Sociedad de Seguros Mutuos “Martierra”.—*Bilbao*: C. Astarloa, 9.

Núm. 64.—Mutualidad Naval del Norte.—*Bilbao*: Ercilla, 14.

Núm. 26.—Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya sobre Accidentes del Trabajo.—*Bilbao*: Ercilla, 6.

Núm. 93.—Mutualidad Patronal de Cafeteros, Hoteleros y Similares de Vizcaya.—*Bilbao*: Ribera, 7 y 8.

Núm. 98.—Mutualidad Carbonera del Norte.—*Bilbao*: Bailén, 5 y 7.

Núm. 99.—Mutualidad Comercial, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo.—*Bilbao*: Gran Vía, 34.

Núm. 103.—Sociedad Mutua de Accidentes del Trabajo de las Fábricas de Explosivos, Productos Químicos y Minas.—*Bilbao*: Orueta, 6.

Núm. 43.—Mutualidad de Guecho, Sociedad de Socorros Mutuos del Ramo de Construcción.—*Algorta*: Avenida de Basagoiti, 28.

Núm. 120.—Mutua Bilbaína, Sociedad de Seguros Mutuos contra Accidentes del Trabajo.—*Bilbao*: Alhóndiga Municipal, piso primero.

ZARAGOZA

Núm. 12.—Mutua de Accidentes de Zaragoza.—*Zaragoza*: Sancho Gil, 4.

Núm. 56.—Mutua Comercial Aragonesa.—*Zaragoza*: Alfonso I, números 13 y 15.

Núm. 158.—Mutua de Accidentes de la Industria Harinera Aragonesa.—*Zaragoza*: Coso, 52.

DELEGACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

LAS CÁMARAS AGRÍCOLAS EN LA D. N. S.

El 11 de septiembre, en el salón de actos del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, se ha celebrado el importan-

te acto de integración del Consejo Superior de las Cámaras Agrícolas de España en los Sindicatos Nacionales. En primer término habló el Presidente del Consejo Superior de las Cámaras, manifestando que el acto era consecuencia de las conversaciones mantenidas entre los organismos de la economía agraria y la Delegación Nacional de Sindicatos para unificar los esfuerzos en pro de una acción conjunta de eficacia en el servicio de los intereses nacionales, persiguiéndose con ello una perfecta organización en el campo para obtener el máximo rendimiento.

Seguidamente hizo uso de la palabra el Delegado Nacional de Sindicatos, que procuró resaltar la significación del acto como integración oficial en un criterio único de dirección de todos los intereses agrarios para servir los de España. Señaló la trascendencia que representa la incorporación a la forma sindical de un núcleo corporativo tan importante como el que constituyen las Cámaras Agrícolas, y que redundará en que otros grupos abandonen sus recelos, incorporándose plenamente en la Organización Sindical de España. De esta manera se ha conseguido dar un paso hacia la reorganización, bajo norma unitaria, de las Corporaciones españolas de Derecho público, las cuales, aunque modifiquen su estructura, conservarán sus fines con mayores garantías de eficacia.

PRÓXIMA CONSTITUCIÓN DE NUEVOS SINDICATOS NACIONALES

En la Delegación Nacional de Sindicatos se trabaja activamente para la definitiva constitución de tres grandes Sindicatos nacionales de importancia primordial para la economía Española: de la Pesca, del Metal, y de Hostelería y Similares.

EXTRANJERO

EXTRANJERO

NOTICIAS

Estados Unidos.

Conferencia sobre la infancia y discurso de Roosevelt.— Recientemente ha tenido lugar en la Casa Blanca una Conferencia sobre la infancia, dedicada al estudio de varios problemas, aún no resueltos, sobre asistencia infantil. La Memoria presentada a la Conferencia ha revelado muchas deficien-

cias aún existentes en los Estados Unidos en cuanto conciernen a la salud y tutela de la infancia. Sobre todo, ha revelado cómo la cada día mayor disgregación de la familia influye sobre la vida física y moral de la infancia.

Al final de la Conferencia, el Presidente Roosevelt pronunció un discurso radiado, en el que, entre otras cosas, afirmó que los Seguros sociales constituyen la primera línea de defensa contra los desastres de las familias.

Italia.

Importantes mejoras en el Seguro de Accidentes del trabajo.—Por una disposición del mes de agosto último se mejoran notablemente las prestaciones del Seguro de Accidentes del trabajo, tanto para los trabajadores accidentados como para sus supervivientes. Estas mejoras se retrotraen al 1.º de abril de 1937, fecha de aplicación de la Ley vigente, concediéndose, por lo tanto, en todos los riesgos ocurridos desde esa fecha.

La cuantía base del salario anual, computable para la liquidación de la pensión de incapacidad, que en la Ley originaria se establecía en el mínimo de 1.000 liras, que el pasado año se aumentó a 2.000, ha sido ahora nuevamente elevada, para los casos graves de incapacidad permanente (superior al 50 por 100 de la total), a 3.000 liras.

También se ha tenido en cuenta la situación de los supervivientes de las víctimas de los accidentes del trabajo, especialmente de aquellos para quienes la pérdida del sostén económico de la familia influye más agudamente en los medios de existencia:

1) Liquidación de pensión para los huérfanos de padre y madre: Las normas hasta hoy en vigor establecían una pensión individual igual al 25 por 100 de los dos tercios del salario anual de base del accidentado, sin que la pensión total de todos los huérfanos pudiera exceder de esos dos tercios. Si concurrían más de cuatro huérfanos, las pensiones individuales se reducían proporcionalmente para no superar el límite fijado. En la nueva disposición se establece una pensión mínima individual de 1.200 liras, sin ninguna limitación por el número de hijos.

2) Liquidación de la pensión a las viudas e hijos: La Ley asignaba a la viuda del trabajador víctima de accidente del trabajo una pensión igual al 50 por 100, para la viuda, y al 20 por 100 para cada hijo, de los dos tercios del salario anual del accidentado, con la limitación de que la pensión total de

todos los supervivientes no podía exceder de esos dos tercios, reduciéndose proporcionalmente las pensiones individuales cuando concurrían más de dos hijos.

La nueva disposición favorece especialmente a las familias numerosas, pues garantiza pensiones mínimas de 1.200 liras para la viuda y 750 para cada hijo, hasta un máximo total de 5.333 liras, que corresponde a la mayor pensión global asignada por la Ley vigente al salario máximo de 8.000 liras fijado en la misma. Es decir, que en toda liquidación por accidente mortal, siempre que la composición de la familia (viuda y huérfanos) comprenda el suficiente número de individuos, la pensión global alcanzará el máximo de 5.333 liras establecido en la Ley independientemente del salario base del trabajador fallecido. Cuando la viuda no tenga hijos, sea mayor de sesenta años o esté incapacitada y no disfrute pensión alguna por otro título, recibirá una pensión mínima de 1.500 liras.

3) Liquidación de pensión a los progenitores: Conforme a la legislación vigente, los progenitores supervivientes de un trabajador víctima de accidente mortal recibirán una pensión individual igual al 20 por 100 de los dos tercios del salario anual del fallecido. Esto hacía que, especialmente en los casos de bajos salarios, la pensión correspondiente a los progenitores supervivientes fuese insuficiente para atender a su subsistencia, cuando tenían una edad avanzada o estaban incapacitados.

La nueva disposición mejora notablemente la situación de los progenitores supervivientes mayores de sesenta años o incapacitados, que vivían exclusivamente a cargo del hijo fallecido y que no recibían asignación o subsidio alguno que parta del Estado, las Provincias, los Municipios u otras entidades públicas, así como del Instituto Fascista de Previsión Social, por invalidez o vejez. Conforme a dicha disposición, cada uno de los progenitores recibirá una pensión mínima de 1.200 liras, que se elevará a 1.500, cuando sea o quede uno solo.

La nueva disposición se complementa con una medida encaminada a auxiliar a los supervivientes de los caídos en la desgracia ocurrida en Piacenza el día 8 de agosto al explotar una fábrica de proyectiles. Se encomienda al Instituto Nacional Fascista del Seguro de Accidentes del Trabajo la creación, en dicha localidad, de un Centro especial de enseñanza y preparación profesional para los huérfanos de las víctimas del trabajo.

Actividad del E. N. P. I.—El Ente Nazionale di Propaganda per la Prevenzione degli Infortuni ha dado una serie de conferencias en diversas Instituciones industriales y de enseñanza profesional de Bérgamo, Como y Venecia, sobre el tema “Importancia de la prevención de los accidentes en una economía de guerra”.

Francia.

La Dirección de los Seguros.—Por una Ley publicada en el *Journal Officiel* del 4 de septiembre se reorganiza el Ministerio de Hacienda, encomendándole la Dirección de los Seguros, que antes dependía del Ministerio de Trabajo.

Los Subsidios familiares en la agricultura.—El *Journal Officiel* del 14 de septiembre publica una Ley complementaria sobre Subsidios familiares en la agricultura. Los subsidios correspondientes al segundo y tercer trimestres de 1940 se abonarán desde el 25 de septiembre y 15 de noviembre, respectivamente.

Los patronos agrícolas quedan dispensados del pago de las cuotas atrasadas correspondientes al segundo trimestre. Los subsidios correspondientes a ese trimestre se reducen a los 2/3 de los tipos establecidos.

Períodos asimilados.—En el *Journal Officiel* del 15 de septiembre se publica una Ley para facilitar la concesión de las prestaciones de los Seguros sociales a los asegurados que interrumpieron su trabajo por razón de la guerra. En virtud de esta Ley, todos los asegurados que justifiquen haber sufrido un descuento sobre sus salarios, por cotizaciones, por lo menos, de 15 francos, durante el curso de uno de los trimestres comprendidos entre el 1.º de abril de 1939 y el 1.º de abril de 1940, se considerarán como si hubieran cotizado, en los trimestres segundo y tercero de 1940, el minimum legal establecido para tener derecho a las prestaciones de los Seguros sociales.

BIBLIOGRAFÍA

- FERNÁNDEZ HERAS (AMADO) Y PÉREZ SERRANO (JOSÉ): *Lo que debe saber todo extranjero para residir y trabajar en España. (Instrucciones prácticas. Formularios. Textos legales.)*—Un volumen de 160 páginas, 7 pesetas. Madrid, Gráficas Uguina.
- MARIOTTI (FRANCESCO): *Assegni familiari e salari familiari.*—“Il Diritto del Lavoro”. Roma, enero-febrero de 1940, páginas 55-58.
- GIANNETTI (BERLINDO): *La famiglia nella politica della razza.*—“Maternità e Infanzia”. Roma, mayo-agosto de 1940, páginas 128-134.
- DYBOSKI (TADEUSZ): *Ubezpieczenia Społeczne w Polsce w ostatnich latach. Podstawy ustawodawcze i organizacja.*—Instytut Spraw Społecznych, núm. 11. Varsovia, 1939, 86 páginas. (Exposición sintética de la legislación y funcionamiento de los Seguros sociales en Polonia.)
- BION (H.): *What will Social Security mean to You?*—Cambridge, Mass., American Institute for Economic Research, 1939, 96 páginas.
- GERHARDT (DR. JOHANNES): *Deutsche Arbeits- und Sozialpolitik.*—Berlin, Duncker et Humblot, 1939, 278 páginas. (El autor hace una exposición de conjunto de la política social realizada en Alemania: estudia los problemas de estructura social y de organización del trabajo, y examina los diversos aspectos de protección de los trabajadores y de los Seguros sociales.)
- WAUTERS (ARTHUR): *L'incidence de la guerre sur certains aspects de la politique sociale dans ses relations avec la santé publique.*—Bruselas, Imp. Jean Vromans, 1940, 135 páginas.
- Recent Developments in the Family: Allowance Movement.*—“Monthly Labor Review”. Washington, vol. 50, abril de 1940, páginas 867-868.
- BUTLER (ALLAN M.): *Quality of Medical Care under a National Health Act.*—“American Journal of Public Health”. Albany, febrero de 1940, páginas 145-148.
- WOLFENDEN (HUGH H.): *The Development and Characteristics of Governmental Health Insurance Plans in Europe and the British Empire.*—“Canadian Medical Association Journal”. Montreal, marzo de 1940, páginas 276-280.
- FISHER (HELEN): *Old Age in Sweden. A Program of Social Security.*—Social Security Board Gov. Printing Office. Washington, 1940, 309 páginas.
- Verbrennungsschutz fuer Grubenwehr-Schultze-Rhonhof e Wilke.*—“Der Kompass”, núm. 4, abril de 1940, 5 páginas.
- ANDREWS (JOHN B.): *Progress of State Insurance Funds under Workmen's Compensation. A Quarter of a Century of American Experience.*—“Department of Labor”. Bulletin núm. 30. Washington, Govt. Printing Office, 1939, 42 páginas.
- Industrial Health in War.*—“Industrial Health Research Board”. Emergency Report, núm. 1. Londres, H. M. Stationary Office, 1940, 736 páginas.
- GIOVANNI (PANCHERI): *I servizi igienico-assistenziali nelle aziende industriali e commerciali.*—Edizione dell' Ente Nazionale di Propaganda per la Protezione degli Infortuni. Roma, 1940.